

RESOLUCIÓN (Expte. A 35/92)

Pleno

Excmos. Sres.:
Fernández Ordóñez, Presidente
Martín Canivell, Vocal
Bermejo Zofío, Vocal
Alonso Soto, Vocal
Alcaide Guindo, Vocal
de Torres Simó, Vocal
Soriano García, Vocal
Menéndez Rexach, Vocal

En Madrid, a 29 de octubre de 1992

Visto el recurso interpuesto por D. Juan Felipe Bilbao Mato, contra el Acuerdo de la Dirección General de Defensa de la Competencia de 24 de septiembre pasado, por el que se decretaba el archivo de las actuaciones derivadas de la denuncia presentada por el recurrente con fecha 8 de septiembre de 1992, por supuestas irregularidades consistentes en la existencia de errores de las actas de exámenes de dos asignaturas en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, que se tipificarían de conformidad con lo establecido en el art. 7º de la Ley 16/1989, de 17 de julio, el Pleno del Tribunal, constituido por los señores expresados más arriba; teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- Primero.** El día 1 de octubre de 1992 el Acuerdo recurrido fue notificado a D. Juan Felipe Bilbao Mato. Se indicaba expresamente en el mismo que disponía de un plazo de 10 días para presentar el recurso ante el Tribunal de Defensa de la Competencia.
- Segundo.** Dicho plazo se extinguió el día 14 de dicho mes.
- Tercero.** El día 15 de octubre presentó escrito de recurso.
- Cuarto.** Se considera interesado a D. Juan Felipe Bilbao Mato.

Ha sido Ponente el Vocal D. José Eugenio Soriano García

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. El art. 47 de la citada Ley de Defensa de la Competencia establece el término de 10 días para recurrir ante el Tribunal contra los actos del Servicio que dicho precepto determina. El art. 48.3 establece que: "En el caso de que el Tribunal aprecie que el recurso ha sido interpuesto fuera de plazo, lo rechazará sin más trámite". Procede así en este supuesto ya que se interpuso, como consta en los antecedentes, transcurrido dicho plazo fatal, que expiró el día 14 de octubre.

VISTOS los artículos 47 y 48.3 de la Ley de Defensa de la Competencia y demás preceptos de general aplicación, este Tribunal

HA RESUELTO

Rechazar sin más trámite el recurso presentad por D. Juan Felipe Bilbao Mato, contra el Acuerdo de la Dirección General de Defensa de la Competencia de fecha 24 de septiembre de 1992, que archiva las actuaciones contenidas en el expte. 868/92 del Servicio de Defensa de la Competencia que tiene como origen la denuncia formulada por D. Juan Felipe Bilbao Mato.

Notifíquese al interesado y comuníquese al Servicio de Defensa de la Competencia, haciendo saber a aquél que contra la presente Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.